

RESOLUCIÓN N° 117
Armenia, Julio 24 de 2017

"POR MEDIO CUAL SE SUSPENDE LA ATENCION AL PÚBLICO EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ARMENIA".

El Personero Municipal (E) de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y demás normas y decretos concordantes y:

CONSIDERANDO:

A). teniendo como referente el artículo 7 de la Ley 1567 de 1998, que a la letra dice **"Artículo 7°.-** Programas de Inducción y reinducción. *Los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de reinducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo.*" La entidad realizará una jornada de reinducción de sus empleados con el objeto de fortalecer la cultura organizacional de la entidad.

B). Que de acuerdo al manual de inducción y re inducción de la Personería Municipal de Armenia, la entidad deberá realizar cada dos años un proceso de re inducción, el cual a la fecha no se ha realizado, siendo el último en el año 2015.

C). Que para dar cumplimiento a la programación realizada por el área de talento humano en conjunto con la oficina de control interno, y bajo los lineamientos del manual de inducción y reinducción, la entidad va a llevar a cabo una capacitación en cultura organizacional para el día 28 de Julio de 2017 en la jornada de la tarde.

D). Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Suspender el servicio de atención al público para el día 28 de Julio de 2017, a partir de las 2:00 p.m., en virtud de la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO 3°. Comunicar la presente resolución a: Procuraduría Provincial de Armenia y Procuraduría Regional del Quindío, Contraloría Municipal de Armenia, Alcaldía de Armenia; y áreas internas de la Personería Municipal de Armenia (División de Vigilancia Administrativa y Judicial, Centro de conciliación, División de derechos fundamentales, división financiera, Personería Auxiliar y Control Interno).

ARTICULO 3°. La presente resolución rige a partir del día 24 de Julio de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JORGE IVAN VILLEGAS DIAZ
Personero Municipal (E)

Proyecto/Elaboro y Reviso: Carlos A. Arroyave